



Excmo. Ayuntamiento  
de Socuéllamos  
(C. Real)

## **ORDENANZA Nº 50, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

### **CONCEPTO**

Artículo 1º.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales de la villa de Socuéllamos.

### **OBLIGADOS AL PAGO**

Artículo 2º.-

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta normativa las personas naturales o jurídicas usuarias que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Área de Deportes, cualesquiera que sea la modalidad del servicio o actividad a desarrollar o utilicen las instalaciones deportivas de dominio público local.

### **CUANTÍA**

Artículo 3º.-

La cuantía de los precios públicos regulados en esta normativa serán los que se establecen en las tarifas siguientes:

## 1ª.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

### a) Instalaciones deportivas al aire libre:

#### 1.- Campo de Fútbol de Tierra

- Menores de 18 años, € / hora, por campo	sin luz = 2,00 € / con luz = 10,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por campo	sin luz = 4,00 € / con luz = 10,00 €

#### 2.- Campo de Césped Artificial

- Menores de 18 años, € / hora, por campo	sin luz = 4,00 € / con luz = 15,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por campo	sin luz = 5,00 € / con luz = 15,00 €

#### 3.- Pista de Ciclismo

- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 4,00 € / con luz = 10,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 5,00 € / con luz = 10,00 €

#### 4.- Campo de Fútbol-Sala de Césped Artificial

- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 3,00 € / con luz = 10,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 6,00 € / con luz = 10,00 €

#### 5.- Pistas de Baloncesto

- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 3,00 € / con luz = 10,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 6,00 € / con luz = 10,00 €

#### 6.- Pistas de Paddle, Tenis y Frontón

- Menores de 18 años, € / hora, por pista	sin luz = 2,00 € / con luz = 10,00 €
- Menores de 18 años, € / hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 3,00 € / con luz = 10,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora, por pista	sin luz = 3,00 € / con luz = 10,00 €
- A partir de 18 años, inclusive, € / hora y treinta minutos, por pista	sin luz = 5,00 € / con luz = 10,00 €



Excmo. Ayuntamiento  
de Socuéllamos  
(C. Real)

- Uso de pistas de paddle, tenis y frontón para enseñanza	sin luz = 6,00 € / con luz = 10,00 €
---	---

b) Pabellones deportivos:

- €/hora, por pabellón	18,00 €
------------------------	---------

c) Piscina:

- Entrada no abonados por cada día	2,50 €
- Entrada no abonados sábados, domingos y festivos	3,00 €
- Entrada abonados, entre 4 y 18 años (ambos incluidos) sábados, domingos y festivos	1,00 €
- Entrada abonados, mayores de 18 años, sábados, domingos y festivos	1,50 €
- Abono individual por temporada, entre 4 y 18 años, (ambos incluidos)	20,00 €
- Abono individual por temporada, mayores de 18 años	40,00 €
- Abono familiar por temporada	80,00 €
- Abono de 10 baños, entre 4 y 18 años (ambos incluidos)	15,00 €
- Abono de 10 baños, mayores de 18 años	25,00 €

d) Piscina Climatizada Cubierta:

En general, todos los abonos incluyen CIRCUITO TERMAL sin coste adicional – Excluidos menores de 18 años)

\* ENTRADAS HORARIO DE MAÑANA

- 0 a 3 años	0,00 €
- Menores de 18 años, mayores de 65, jubilados, pensionistas y discapacitados	1,40 €
- Entrada normal	1,85 €

\* ENTRADAS HORARIO DE TARDE

- 0 a 3 años	0,00 €
- Menores de 18 años, mayores de 65, jubilados, pensionistas y discapacitados	2,30 €
- Entrada normal	3,70 €

\* ABONOS ADULTOS

Abono 10 entradas sin caducidad, no nominativo (Mañanas)	18,60 €
Abono 10 entradas sin caducidad, no nominativo (Tardes)	27,90 €
Abono mensual mes natural 1 persona (acceso Mañana o Tarde)	37,20 €
Abono mensual mes natural 2 personas (acceso Mañana o Tarde)	65,10 €
Abono bimensual mes natural 1 personas (acceso Mañana o Tarde)	69,75 €
Abono bimensual mes natural 2 personas (acceso Mañana o Tarde)	111,60 €
Abono temporada individual (Noviembre a Mayo)	232,50 €

\*ABONOS MENORES 18 AÑOS, MAYORES 65 AÑOS, JUBILADOS, PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS

10 entradas acceso horario de Mañana	9,30 €
--------------------------------------	--------

10 entradas acceso horario de Tarde	13,95 €
Abono mensual mes natural 1 persona	23,25 €
Abono mensual mes natural 2 personas	37,20 €
Abono bimensual mes natural 1 persona (acceso Mañana o Tarde)	37,20 €
Abono bimensual mes natural 2 personas (acceso Mañana o Tarde)	55,80 €
Abono temporada individual (Noviembre a Mayo)	116,25 €

**\*ABONOS FAMILIARES – MÁXIMO 5 PERSONAS**

Abono mensual (mes natural)	106,95 €
Abono bimensual (mes natural)	162,75 €
Abono temporada	558,00 €

**\*ESPECIAL GRUPOS, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y CLUBES**

*(Máximo 10 personas por calle o ½ vaso de enseñanza)*

Alquiler de calle/hora sin monitor – mañana	13,95 €
Alquiler de calle/hora sin monitor – tarde	23,25 €
Alquiler de calle/hora con monitor – mañana	23,25 €
Alquiler de calle/hora con monitor – tarde	32,55 €

**\* ENTRADA USO GIMNASIO**

A partir de 18 años	3,70 €
---------------------	--------

**\*CIRCUITO TERMAL**

Termal adulto – 45' (sauna + jacuzzi + baño turco)	3,70 €
Termal >de 65 años, jubilados, pensionistas y discapacitados	1,90 €

**\* ABONO MULTIACTIVIDAD**

*(Excluidos menores de 18 años):*

**- PISCINA+ GIMNASIO**

Abono Mensual Adultos	46,50 €
Abono Bimensual Adultos	83,70 €
Abono Anual Adultos	381,30 €
Abono Familiar	837,00 €
Abono Mensual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados	32,50 €
Abono Bimensual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados	51,00 €
Abono Anual >de 65 años, jubilados, pensionistas, discapacitados	227,85 €

**2ª.- CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

a) Abonos anuales para cursos y escuelas deportivas:

El carnet emitido al efecto será intransferible y permitirá el acceso a un curso de verano y un curso de invierno.

- Individual, hasta de 18 años (1 de agosto a 31 de julio)	70,00 €
--	---------



Excmo. Ayuntamiento  
de Socuéllamos  
(C. Real)

- Individual, a partir de 18 años, inclusive (1 de agosto a 31 de julio)	120,00 €
- Familiar (1 de agosto a 31 de julio)	235,00 €

b) Cursos.

Matrícula (válida para todo el año y una única matriculación)	10,00 €
---	---------

1.- Natación

- Hasta 14 años inclusive, por curso	25,00 €
- Más de 14 años, por curso	32,00 €

2.- Deportivos

- Cuota mensual, por cada alumno y curso	20,00 €
--	---------

3.- Escuelas deportivas (hasta 18 años, inclusive):

- Cuota bimensual, por cada alumno y curso	20,00 €
--	---------

4.- Centro Joven:

- Cuota bimensual, por cada alumno y curso	20,00 €
--	---------

5.- Piscina Climatizada Cubierta:

Aprende a nadar – De 4 a 14 años (2 días por semana)	25,00 €
Aprende a nadar – De 4 a 14 años (1 día por semana)	13,00 €
Adultos (2 días por semana)	32,50 €
Adultos (1 día por semana)	17,00 €
> 65 años, jubilados, pensionistas y discapacitados (2 días por semana)	17,00 €
> 65 años, jubilados, pensionistas y discapacitados (1 día por semana)	9,00 €
Matronatación (2 días por semana)	28,00 €
Matronatación (1 día por semana)	15,00 €

## OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º.-

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace en el momento de presentar la solicitud de inscripción o reserva de instalación.

2.- El pago del precio se realizara en efectivo por periodos de tiempo, con antelación a la participación en la actividad o al retirar la autorización de uso de la instalación deportiva en el supuesto del servicio de instalaciones, bien mediante ingreso bancario, transferencia bancaria, pago informatizado, en la Caja del Ayuntamiento o en las oficinas de las instalaciones deportivas, expidiéndose el correspondiente recibo o ticket.

3.- Los precios públicos por la prestación de cualquier servicio del Área de Deportes que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán exigidos por el correspondiente procedimiento administrativo de apremio.

## **GESTIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA**

Artículo 5º.-

1.- Los Cursos serán convocados por el Área de Deportes, dando publicidad de los mismos en las diferentes instalaciones deportivas, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Socuéllamos, en los medios de comunicación que se estimen oportunos y en la página Web Municipal.

2.- El Área de Deportes, se reserva por necesidades de programación o reformas el derecho de suprimir o reordenar grupos y horarios de las actividades en las instalaciones.

3.- El número de usuarios de cada hora, sesión o fracción por el uso y alquiler de una instalación deportiva, será hasta el máximo permitido en cada juego o deporte.

4.- Los abonos para el uso de instalaciones deportivas, serán personales e intransferibles.

5.- Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las



instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones, abonando su cuota.

6.- Cuando la reserva de una instalación conlleve un descuento o bonificación, el usuario esta obligado a identificarse antes de hacer uso de la misma.

7.- Una vez realizado el pago del precio público, no procederá devolución del importe abonado, salvo causas no imputables al usuario.

8.- En la aplicación de posibles reducciones aprobadas y para evitar la aparición de fracciones en el Precio Público, se redondeara al alza a múltiplos de 0,25 €.

9.- En caso de que las pistas se compartan por usuarios de diferentes edades, la tarifa a aplicar será la correspondiente al usuario de mayor edad.

## **REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS APLICABLES**

Artículo 6º.-

1.- Con carácter general, las tarifas recogidas en esta ordenanza se reducirán para los colectivos y supuestos que a continuación se indican, en los siguientes porcentajes:

- Familia numerosa

- Cursos y actividades deportivas (hasta un máximo de 2 actividades por hijo)	25%
---	-----

- Personas con discapacidad superior al 33%

- Uso de instalaciones con luz	50%
- Uso de instalaciones sin luz, excepto piscina	100%
- Uso de Piscina	50%
- Cursos y actividades deportivas	50%
- Acompañante, cuando el grado de dependencia de la persona discapacitada así lo requiera	100%

- Pensionistas, jubilados

- Uso de Piscina	50%
- Cursos y actividades deportivas	50%

- Titulares de Carnet Joven expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	25%
- Desempleados sin ningún tipo de subsidio y resto de miembros de su unidad familiar	
- Uso de Piscina	50%
- Cursos y actividades deportivas	50%

Las anteriores reducciones no serán de aplicación a los bonos (individual o colectivo) ni a las cantidades fijadas en concepto de matrículas.

2.- En caso de uso colectivo de pistas, cuando alguno de los usuarios tuviera derecho a reducción en la tarifa, ésta se prorrateará entre el nº de usuarios, aplicando el porcentaje de reducción sobre la cuota prorrateada que corresponda al beneficiario.

3.- La Junta de Gobierno podrá estudiar casos en los que, al margen de los anteriores y previo informe de Servicios Sociales, se considere conveniente la aplicación de algún otro tipo de reducción en tarifas.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 7º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y demás normativa de desarrollo aplicable.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el B.O.P. y transcurrido el plazo de 15 días que establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.